



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico a través de la organización, conducción, supervisión y evaluación de acciones públicas orientadas a tales fines, (...) facilitando el acceso de la población a las mismas (...)";*

Que, el artículo 78° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";*

Que, asimismo, el numeral 15 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia;*

Que, por su parte, el numeral 1 de artículo 82° del Reglamento bajo comentario señala que la Dirección de Artes es la unidad orgánica encargada de elaborar y proponer a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes *"(...) las políticas, planes y estrategias para el fomento de la creación artística y de las diferentes manifestaciones de las artes; así como para promover el acceso de los ciudadanos a los medios de formación, producción, disfrute y difusión cultural";*

Que, para ello, conforme lo establecido por el numeral 12 del citado artículo, la Dirección de Artes puede *"Organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros.",* y *"Diseñar, proponer, implementar y coordinar acciones que permitan ampliar el acceso de la ciudadanía al ejercicio de sus derechos culturales respecto a la formación, creación, producción, circulación, difusión y disfrute de las expresiones artísticas de sus identidades y diversidad.";*

Que, la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto *"(...) reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía.";*

Que, según el artículo 6°, de la citada ley, entre sus mecanismos para la promoción de los puntos de cultura se encuentran *"las capacitaciones, intercambios y generación de conocimientos. El Ministerio de Cultura propicia espacios de formación, intercambio de experiencias, encuentros macroregionales y nacionales,*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

descentralizados, entre los puntos de cultura, así como la generación de estudios y evidencia sobre el aporte de la cultura para el desarrollo humano.”;

Que, asimismo, en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que reglamenta la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura establece las acciones para “fomentar el fortalecimiento de capacidades y generación del conocimiento: El Ministerio de Cultura promueve la acción de la Red de Puntos de Cultura por medio del fortalecimiento de sus capacidades y generación del conocimiento a través de las siguientes acciones: 1. Fortalecimiento de capacidades, 1.1. Desarrollar asistencias técnicas y otras estrategias de acompañamiento que permitan mejorar las capacidades y fortalecer la sostenibilidad de los puntos de cultura.”

Que, el Ministerio de Cultura por medio de la Dirección de Artes, postuló el “Proyecto de fortalecimiento en la gestión e implementación de intervenciones artísticas culturales de los puntos de cultura para incorporar el enfoque de género en las acciones dirigidas a niñas, juventudes y mujeres, y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad” al Programa de Participación para 2022-2023 de la UNESCO, a través del cual se proporciona un medio de apoyo a las actividades nacionales, subregionales o regionales de los Estados-miembro que se ajustan a las prioridades programáticas de la Organización;

Que, mediante Oficio N° 00426-2022-MINEDU/SG-OCGI, la Comisión Peruana de Cooperación con la UNESCO (Comiunesco) comunicó que el proyecto antes mencionado fue seleccionado para recibir un financiamiento de \$ 20 000.00 (veinte mil dólares), en el marco del Programa de Participación para 2022-2023;

Que, a fin de gestionar la entrega de dichos recursos por parte de la Comisión Peruana de Cooperación con la UNESCO (Comiunesco), la Dirección de Artes mediante el informe del visto, propone realizar la convocatoria del Laboratorio de proyectos culturales comunitarios para la prevención de la violencia de género, con el objeto de fortalecer las capacidades creativas para construir soluciones innovadoras de 100 organizaciones reconocidas como puntos de cultura, través de la participación de una (1) persona integrante de la organización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000205-2023-DGIA/MC de fecha 9 de marzo de 2023, se aprueban las bases para la Convocatoria al Laboratorio de proyectos culturales comunitarios para la prevención de la violencia de género, estableciéndose que la selección de las postulaciones está a cargo de un Comité de Selección conformado por tres (03) especialistas de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, cuyo fallo es inapelable;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000285-2023-DGIA/MC de fecha 5 de abril de 2023, se publicó la relación de sesenta y un (61) participantes beneficiarios de la Convocatoria al Laboratorio de proyectos culturales comunitarios para la prevención de la violencia de género, de los cuales treinta y siete (37) fueron beneficiarios del apoyo a la movilidad.

Que, asimismo de acuerdo al punto VII de las citadas bases, para efecto del laboratorio se seleccionarán a los participantes según distribución territorial del Perú por grupos, conforme al siguiente detalle: Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes (*Grupo 1*), Lima metropolitana, Lima provincias (Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaura, Huaral, Huarochirí, Oyón y Yauyos) y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Provincia Constitucional del Callao (*Grupo 2*), Apurímac, Arequipa, Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Puno y Tacna (*Grupo 3*), Amazonas, Loreto, San Martín y Ucayali (*Grupo 4*), Huancavelica, Huánuco, Junín y Pasco, Ica, Ayacucho (*Grupo 5*).

Que, asimismo de acuerdo al numeral 9.2 de las citadas bases, culminadas las sesiones correspondientes al laboratorio, la revisión y selección de los beneficiarios de los proyectos seleccionados estará a cargo del Comité consultor conformado por dos (2) especialistas de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura y un (1) especialista del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, cuyo fallo es inapelable;

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 9.3 de las citadas bases, culminadas las evaluaciones el Comité consultor emitirá un acta de evaluación donde consigna la relación de participantes, nombre de proyectos y puntajes obtenidos. Luego, previo informe de la Dirección de Artes, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emitirá la Resolución Directoral que consigna la relación de personas beneficiarias de los proyectos seleccionados.

Estando a lo visado por la Dirección de Artes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los puntos de cultura, el Decreto Supremo N° 011-2018-MC, Reglamento de la Ley N° 30487 de la Ley promoción de los Puntos de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar como **BENEFICIARIOS** de los proyectos seleccionados del grupo 2 del Laboratorio de proyectos culturales comunitarios para la prevención de la violencia de género, a las siguientes personas:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS DE RESPONSABLE DE PROYECTO | ORGANIZACIÓN | PROYECTO | PUNTAJE |
|----|---|--|---------------------------------|---------|
| 1 | Silvia Rosa Huerta Chavez | Centro Cultural Illariy Producciones | Coloreando nuestras voces | 18 |
| 2 | Maritza Soledad Luera Quispe | Asociación Cultural Artística y Educativa Haciendo Pueblo | Vuelo de Mariposas | 18 |

Artículo 3°.- Disponer que la Dirección de Artes se encargue del seguimiento de la implementación de proyectos seleccionados en el marco del Laboratorio de proyectos culturales comunitarios para la prevención de la violencia de género con las personas encargadas del proyecto en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de Puntos de Cultura del Ministerio de Cultura (www.puntosdecultura.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES